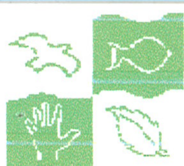


AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE COLON

PLAZA SABANITAS, SABANITAS
Tel. 442-8348 Fax. 442-8346

Administracion Regional
Colón, República de Panamá

RESOLUCION Nº ARC-AGICH-013-2012

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, en su titulo III, capítulo 5, se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 13 de la Ley 1 de 1994 (Ley Forestal), establece que el INRENARE (hoy ANAM), ostenta la Administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal Estado.

Que la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.,** presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III para el desarrollo del proyecto denominado **"MINA DE COBRE PANAMÁ,** el cual fue aprobado mediante **Resolución DIEORA 1210-2011 de 28 de diciembre 2011.**

Que la **Resolución DIEORA 1210-2011 de 28 de diciembre 2011,** establece en uno de sus artículos que el promotor del proyecto deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, para lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.

Que el día 2 de marzo de 2012 la Empresa Minera Panamá S.A. hace entrega de solicitud de permisos de tala en concepto de indemnización ecológica y presentación de información complementaria, necesario para la construcción de campamento de 600 personas, sitio de extracción material selecto y área de botadero del Proyecto Cobre Panamá, ubicado en el corregimiento de San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, cuyo promotor es Minera Panamá S.A. y aprobado mediante resolución DIEORA IA 1210-2011 de 28 de diciembre de 2011, presentada a la Anam el 5 de enero de 2012.

Que en dicha nota la empresa MINERA PANAMA S.A. solicita permiso de tala en concepto de indemnización ecológica de **16.79** ha para un área de botadero.

Que el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la **empresa MINERA PANAMÁ, S.A.,** establece las áreas a desarrollar dentro del proyecto **"MINA DE COBRE PANAMÁ,** la cual corresponde a un área de **Bosque Secundario Maduro.**

Que la Autoridad Nacional del Ambiente a través de la Resolución **AG-0235-2003** de 12 de junio de 2003, establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo infraestructuras y edificaciones.

Que la resolución **AG-0235-2003** señala que cuando la tala, eliminación del sotobosque o eliminación de gramíneas se realice sobre áreas protegidas el monto a cobrar será el doble de las cifras antes indicadas.

Que a través de la **RESOLUCIÓN AG-0139- 2009** se declara el área protegida de Donoso.

Que el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la **empresa MINERA PANAMÁ, S.A.,** establece las áreas a desarrollar dentro del proyecto **"MINA DE COBRE PANAMÁ,** la cual corresponde a un área de **16.79 hectáreas de Bosque Secundario Maduro.**

Que la **Sección de Desarrollo y Manejo Forestal** de la Administración Regional Colón de la ANAM, estableció el monto a pagar en concepto de indemnización ecológica, y según informe técnico elaborado por el Ing. José Cerrut, el área corresponde a un Bosque Secundario Maduro.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.,** el pago a la Autoridad Nacional del Ambiente en concepto de indemnización ecológica previo inicio del proyecto **"MINA DE COBRE PANAMÁ",** aprobado mediante Resolución **DIEORA 1210-2011 de 28 de diciembre de 2011**, que corresponde a la suma de **CIENTOS SENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/.167,933.00),** ubicado en el corregimiento de **San José del General**, distrito de **Donoso** y provincia de **Colón**.

SEGUNDO: Advertir a la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.,** que deberá cancelar los impuestos municipales en el distrito correspondiente.

TERCERO: Autorizar a la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.** para que realice la limpieza contemplada en el estudio de impacto ambiental, categoría III y en el informe técnico de inspección que consistente en un área de **16.79 hectáreas de Bosque Secundario Maduro.**

CUARTO: Advertir a la empresa **MINERA PANAMÁ, S. A.,** que cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar reconsideración contra la presente resolución, a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 41 DE 01 DE JULIO DE 1998, artículo 5 y 7 numeral 5.
LEY 1 DE 03 DE FEBRERO DE 1994, artículo 10, 13
RESOLUCIÓN JF-05-98, artículos 70 y 71
RESOLUCIÓN N° AG-0235-2003, artículos 1, 2, 3.

Dado en Sabanita, Colón a los veintiuno días (21) del mes de marzo del año 2012



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. NORIS KARINA TORIBIO
ADMINISTRADORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE-COLÓN.

NKT/IG/MC/OJ
Resolución ARC-AGICH-013-2012.

NOTIFICACION
Siendo las 3:30 a.m./p.m. de hoy 27 de Mayo de 2012
Personalmente a César Sandino R. de la presente
C-1786202
8-472-69

Dejando huellas para un mejor ambiente……